



OFICINA DE REG. DESARROLLO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 09/02/2018 Hora: 13:00
Nº Anotación: 2018/146228
Dest. AGU D GESTION PRIVADA

Exp. 711/2016/18329

CONVENIO URBANISTICO DE CESIÓN DE ZONAS VERDES EN EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL AREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 07.06 "TEATROS DEL CANAL"

En Madrid, a 19 de julio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. José Manuel Calvo del Olmo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de su nombramiento como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, según Decreto de la Alcaldesa de Madrid de 13 de junio de 2015, y en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Y DE OTRA,

D. Ángel Garrido García, en nombre y representación de Canal de Isabel II, en su condición de Presidente del Ente Público según resulta de su nombramiento por Acuerdo de 9 de julio de 2015 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de Decreto 68/2012, de 12 de julio, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

D. Rafael Prieto Martín, en nombre y representación de Canal de Isabel II Gestión, S.A., en su condición de Director General de la empresa pública según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. el 26 de mayo de 2016 ante el Notario de Madrid D^a Pilar Lorán Herrero con el número 628 de su protocolo.

Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, tal y como queda acreditado en el **ANEXO I** del presente Convenio, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio, y en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que Canal de Isabel II es titular registral de las siguientes fincas sitas en el municipio de Madrid, adquiridas, respectivamente, por título de expropiación y compraventa, que se



identifican registral y catastralmente en las Certificaciones que acompañan al Convenio como **ANEXO II**:

1º. FINCA REGISTRAL Nº. 10.656

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 5 de Madrid con el número 10.656 al folio 224, Tomo 2159, inscripción 3ª, y cuya descripción es la siguiente:

“URBANA. Finca urbana, que constituye el PRIMER DEPÓSITO DE LAS AGUAS DEL CANAL DE ISABEL II, sita en el distrito de la Universidad, calle de BRAVO MURILLO, NUMEROS CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y SIETE modernos. Es la Uno-D del plano y linda: por Este o frente, con la referida calle de Bravo Murillo por donde tiene su entrada, Instituto Ibys y finca segregada; derecha entrando o Norte, con calle Diagonal, Instituto Ibys y otras; por sur o izquierda, con calle de Cea Bermúdez y finca segregada; y por Oeste o testero, con el señor Conde de Montarco, hoy terreno de este mismo Canal, Don Emilio López y otros. El perímetro de esta finca lo constituye un polígono irregular de veinticuatro lados. Dentro de esta superficie está construido el Primer Depósito de Aguas, Oficinas del Canal con tres plantas –hoy viviendas y laboratorio-, la casilla de bifurcación del acueducto de alimentación, así como también parte de este último. Estas obras están construidas entre mil ochocientos cincuenta y mil ochocientos cincuenta y cinco; los pabellones para guardas, construidos en mil ochocientos setenta y seis; la casa vivienda del personal facultativo, de dos plantas, construida el año mil novecientos doce, y un evacuatorio para servicio público, construido en mil novecientos cuarenta y dos. Dentro de esta parcela se halla instalado en la actualidad el Campo de Deportes con sus diversas instalaciones. Ocupa una extensión superficial de treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres metros con treinta y siete centímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la superficie edificada trece mil cuarenta y un metros con noventa y dos centímetros cuadrados y el resto a la que está sin edificar. La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.”

2º. FINCA REGISTRAL NÚM. 10.657

Inscrita a nombre del Canal de Isabel II en el Registro de la Propiedad Nº 5 de Madrid con el número 10.657 al folio 115, Tomo 417, cuya descripción es la siguiente:

“URBANA. Finca urbana que constituye los llamados TALLERES DEL CANAL, sita en el Distrito de la Universidad, calle de BRAVO MURILLO número CUARENTA Y TRES moderno. Es la finca tres D del plano y linda por el frente o Este, con la referida calle Bravo Murillo; por la derecha entrando o Norte con la calle de Cea Bermúdez; por Sur o izquierda con fincas de Don Ángel Vedriñana, Dª Elvira Martínez y otros, y por Oeste o testero con el Parque Móvil de los Ministerios Civiles. El perímetro de esta parcela lo constituye un polígono irregular de trece lados. Dentro de su superficie se hallan instalados los Talleres de Distribución, Garajes, viviendas del personal y oficina, almacenes y anejos. La vivienda del personal facultativo consta de dos plantas y todos los demás edificios de una sola. Este solar tiene un muro de cerramiento construido con fábrica de ladrillos. La superficie de esta finca es



de ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros también cuadrados, los cuales mil setecientos diecinueve metros cuadrados con diecisiete centímetros también cuadrados corresponden a la superficie edificada y el resto de la cabida a la sin edificar. La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.”

Sobre esta finca registral se localizan actualmente los “Teatros del Canal”.

II. Que Canal de Isabel II Gestión, S.A., según Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid dictada con fecha 18 de junio de 2012 al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.Dos.3 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y tal y como consta en el **ANEXO III**, resulta beneficiaria de la adscripción de las parcelas cuya titularidad demanial ostenta Canal de Isabel II y que se identifican en el repetido anexo II.

III. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2002 se declaró la urgencia e interés público de la ejecución de las obras de construcción de “Los Teatros del Canal”, instando al Ayuntamiento de Madrid a iniciar el procedimiento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 de forma que se conciliase el contenido del mismo con los parámetros urbanísticos del proyecto técnico aprobado por el Consejo de Gobierno.

IV. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de julio de 2004, al objeto de posibilitar la construcción del equipamiento singular de carácter cultural (“Teatros del Canal”), se aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el Área de Planeamiento Remitido APR 07.11 “Ríos Rosas”, cuya denominación pasó a ser la de Área de Planeamiento Específico APE 07.06 “Teatros del Canal”, dejando de configurarse como un Área de Planeamiento Remitido al concretarse su planeamiento específico mediante dicha modificación.

Las condiciones vinculantes de la ficha del **APE 07.06 “Teatros del Canal”** se concretan en:

1º. La parcela queda regulada por los siguientes parámetros:

- a) Uso: Equipamiento singular, con los alternativos y asociados al mismo.
- b) Edificabilidad: 30.000 m².

2º. Las condiciones de ubicación y forma se regirán según al anteproyecto adjunto, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 18 de julio de 2002.

3º. Mediante convenio, el Canal de Isabel II cederá al Ayuntamiento de Madrid las parcelas calificadas de zona verde y localizadas en la Calle Cea Bermúdez número 2.

Asimismo, se da carácter vinculante a los parámetros del proyecto técnico de obras de “Teatros del Canal” aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con las



modificaciones anteriormente descritas; se elimina de la ficha del ámbito el Estudio de Detalle como figura de ordenación por resultar innecesario al quedar plenamente definida la volumetría final; se sustituyen los planos de ordenación y gestión para recoger las nuevas condiciones urbanísticas anulando los anteriores; se sustituye la página 199 del programa de actuación para que queden debidamente reflejados el nuevo equipamiento y la zona verde de cesión, así como se modifica la página 191 del Estudio Económico-Financiero del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, valorando el ajardinamiento de las zonas verdes de cesión en 10 millones de pesetas (60.102,21 €), correspondiendo íntegramente esta inversión al Ayuntamiento de Madrid. Todo ello, tal y como se contiene en el **ANEXO IV**.

V. La ficha del ámbito determina como superficies mínimas de cesión para usos dotacionales públicos a favor del Ayuntamiento de Madrid una superficie de 5.133 m² que se materializará en dos zonas, una zona de 4.095 m², y otra zona de 1.038m² de superficie de la parcela de Teatros del Canal que se encuentre libre de edificaciones sobre y bajo rasante, y ellas con destino a Zonas Verdes calificadas por el planeamiento urbanístico como Zona Verde Básica de Uso público.

VI. El Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto la necesidad de redactar un Plan Especial de Mejora de las Dotaciones en el Distrito de Chamberí y que, eventualmente, podría afectar a las parcelas objeto del presente convenio y, especialmente, a la Finca registral 10.657 en orden a ajustar la mencionada finca a la realidad física de lo edificado por Canal de Isabel II para el inmueble identificado como "Teatros del Canal", circunstancia esta que puede dar lugar a que la cesión de la repetida parcela se posponga a un momento posterior tal y como regulan las presentes actuaciones.

La concurrencia de todas las circunstancias expuestas motiva la necesaria formalización de un acuerdo entre las partes donde se concreten los correspondientes compromisos que cada una de ellas asumen en orden a la ejecución del planeamiento urbanístico, por lo que resulta obligada la suscripción del presente documento con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio urbanístico tiene por objeto el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas del Área de Planeamiento Específico A.P.E. 07.06 "Teatros del Canal" y, en consecuencia, la formalización de las cesiones en él contenidas, previa segregación de las superficies calificadas por el planeamiento urbanístico como Zonas Verdes Básicas de Uso Público.



SEGUNDA. CUANTIFICACIÓN DE LOS DEBERES LEGALES

De acuerdo con las determinaciones urbanísticas del A.P.E. 07.06 “Teatros del Canal”, la superficie de cesión para usos dotacionales públicos a favor del Ayuntamiento de Madrid se concreta en una superficie total de 5.133 m² que se materializará en dos zonas identificadas en el plano de ordenación que figura en el anexo IV del presente convenio: una zona de 4.095 m² – situada al norte del ámbito y colindante con el A.P.R 07.04- a segregar de la finca registral 10.656; y otra zona de 1.038m² de superficie de la parcela de Teatros del Canal que se encuentre libre de edificaciones sobre y bajo rasante - situada al sur del ámbito-, a segregar de la finca registral 10.657; y ellas con destino a Zonas Verdes calificadas por el planeamiento urbanístico como Zona Verde Básica de Uso público.

Del levantamiento topográfico conjunto realizado por los Servicios Técnicos Municipales y de Canal de Isabel II que se incorpora como anexo V, se determina que la superficie real de la parcela calificada de zona verde propiedad del Canal de Isabel II localizada en el norte del ámbito del A.P.E. 07.06 “Teatros del Canal”, es de 3.877,08 m².

TERCERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Las partes intervinientes mediante este acto y en orden a la formalización de la cesión objeto del presente Convenio, asumen los siguientes compromisos:

1. Canal de Isabel II, como titular de pleno dominio de la finca registral 10.656 descrita en el Exponendo I. 1º del presente Convenio y afecta al dominio público integrante de la Red General de la Comunidad de Madrid, se compromete y obliga a iniciar el procedimiento para la desafectación y declaración de alienabilidad de la porción de suelo y de la edificación sobre ella existente, que se segrega de la finca registral 10.656 y que se ceden al Ayuntamiento de Madrid mediante el presente documento. Dicho procedimiento de desafectación y de declaración de alienabilidad se iniciará simultáneamente con el inicio de la tramitación del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. De esta manera, el procedimiento de ratificación del presente convenio y el de desafectación de los suelos objeto de cesión obligatoria, se acompañarán para la mejor consecución de los objetivos del presente documento.

Canal de Isabel II se compromete a dar cuenta inmediata del inicio del procedimiento de desafectación y declaración de alienabilidad a la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a impulsar el presente Convenio urbanístico, dando cuenta al Canal de Isabel II, a efectos informativos, del resultado de los informes preceptivos que deban emitirse por los órganos municipales con carácter previo a su ratificación.

2. Canal de Isabel II, como titular de pleno dominio de la finca registral 10.657 descrita en el Exponendo I.2º del presente Convenio afecta al dominio público integrante de la red general de



la Comunidad de Madrid, se compromete a iniciar, a la ratificación del texto del convenio, el procedimiento de desafectación y declaración de alienabilidad de la porción de suelo que forma parte de la finca registral 10.657, previa segregación en la forma descrita en el apartado 4 de esta Estipulación.

3. De la finca registral núm. 10.656 descrita en el Expositivo Primero y anexo II del presente Convenio, las partes acuerdan segregar mediante el presente acto, y para su cesión al Ayuntamiento de Madrid por su destino a zona verde de uso público, la siguiente porción de suelo cuya descripción es la que a continuación se detalla:

“DESCRIPCIÓN: Urbana. Finca urbana situada en el término municipal de Madrid, con acceso desde la calle de Cea Bermúdez. Se trata de una finca de suelo urbano incluida dentro del APE 07.06. “Teatros del Canal”, calificada como zona verde.

Polígono de forma irregular que ocupa una extensión superficial de tres mil ochocientos setenta y siete con cero ocho metros cuadrados (3.877,08m²), conforme al plano adjunto como ANEXO V de este Convenio.

Linderos:

- *Norte: en línea recta de cuarenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros (42,64m) con parcela de la que se segrega.*
- *Este: en línea sensiblemente recta, compuesta por siete tramos de las siguientes dimensiones: el primer tramo de sesenta y dos centímetros (0,62 m), el segundo de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4,68 m), el tercero de veintiún metros con setenta y cinco centímetros (21,75 m), el cuarto de veintidós metros con sesenta y tres centímetros (22,63 m), el quinto de diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros (17,64 m), el sexto de veinte metros con cincuenta y tres centímetros (20,53 m), y el último tramo de cuatro metros con setenta y dos centímetros (4,72 m), con finca de la que se segrega APR 07.04., y con parcela propiedad de Canal de Isabel II, en su vuelo está calificada de zona verde, denominada (Parque Enrique Herreros).*
- *Sur: en línea quebrada, compuesta por tres tramos, el primer tramo de seis metros con cincuenta y cinco centímetros (6,55 m), el segundo de cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (4,53 m), y un tercer tramo de veintinueve metros con ochenta y tres centímetros (29,83 m), con calle Cea Bermúdez.*
- *Oeste: en línea quebrada de siete tramos, el primer tramo de tres metros con setenta y cinco centímetros (3,75 m), el segundo de ochenta y cuatro centímetros (0,84 m), el tercero de cincuenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (56,78 m), el cuarto de tres metros con dieciséis centímetros (3,16 m), el quinto de trece metros con setenta*



y siete centímetros (13,77 m), el sexto de un metro con setenta y un centímetros (1,71 m) y un último tramo de diecisiete metros con quince centímetros (17,15 m), con fincas con acceso por la calle Boix y Morer con vuelta a la calle Cea Bermúdez.

La porción de suelo a segregar de la finca registral número 10.656 para su cesión al Ayuntamiento de Madrid tiene la siguiente georreferenciación, ETRS 89, Huso 30 con las coordenadas:

X	Y
440161.4880	4476797.1980
440161.2600	4476792.5200
440160.2000	4476770.8000
440159.1000	4476748.2000
440158.0830	4476730.5900
440156.9000	4476710.1001
440156.7379	4476705.3804
440150.2000	4476705.7000
440145.7000	4476706.2000
440115.9040	4476707.6848
440116.1280	4476711.4280
440115.2890	4476711.4782
440118.6800	4476768.1580
440115.5255	4476768.3190
440116.1989	4476782.0687
440117.9040	4476781.9700
440118.8950	4476799.0920
440161.5180	4476797.8130

La finca matriz (finca registral nº10.656) de la que se segrega la porción de suelo anteriormente descrita mantendrá la carga de procedencia -servidumbre de luces y vistas- constituida a favor de la finca registral 34.963, inscrita al folio 102, del tomo 897.

En el interior de la parcela segregada se localiza una edificación actualmente en desuso y que se mantiene y que se cede junto con la parcela segregada, cuya descripción técnica, elaborada por los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II, consta en **ANEXO VI**.

4. De la finca registral núm. 10.657 descrita en el Expositivo Primero y Anexo II del presente Convenio, las partes se comprometen y obligan a segregar mediante la formalización del correspondiente Acta administrativa, y para su cesión al Ayuntamiento de Madrid, la porción de suelo que finalmente resulte calificada como zona verde y cuya superficie real será



concretada en ese momento. El Acta administrativa, de la que se expedirá la certificación administrativa correspondiente, deberá ser formalizada por las partes intervinientes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del procedimiento de desafectación y declaración de alineabilidad.

5. El Ayuntamiento de Madrid se compromete y obliga a garantizar el acceso de vehículos de servicio al recinto deportivo de Canal de Isabel II a través de la superficie objeto de cesión, segregada de la finca registral 10.656 e identificada en la Estipulación Tercera. 3. del presente Convenio, una vez formalizada la cesión a que se refiere la Estipulación Cuarta. 1.

A tal efecto, se constituirá en escritura pública una servidumbre de paso a las instalaciones existentes de la referida entidad pública. Dicha servidumbre tendrá una superficie de quinientos setenta y dos con once metros cuadrados (572,11 m²) y se desarrollará a lo largo de una longitud de noventa y dos metros (92 m) con una anchura aproximada de siete metros.

Los gastos de constitución en escritura pública e inscripción registral del derecho real, serán asumidos por Canal de Isabel II.

6. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a garantizar el acceso peatonal a la dotación cultural "Teatros del Canal" a través del trazado existente sobre la zona verde objeto de cesión, una vez formalizada la cesión en los términos de la Estipulación Cuarta.2.

7.- Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A. se comprometen a no utilizar las escaleras de acceso a la planta primera de la edificación actualmente en desuso, titularidad de Canal de Isabel II y situada en el APR.07.04 colindante con el APE 07.06 "Teatros del Canal", y que recaen sobre la parcela segregada descrita en la Estipulación Tercera. 3, comprometiéndose y obligándose a buscar un acceso diferente a la planta primera del citado inmueble a través de la parcela de su titularidad localizada en el APR.07.04, momento en que deberán proceder a la demolición de las mismas previa la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Madrid

CUARTA. CESION DE PARCELAS DESTINADAS A ZONAS VERDES

1. Mediante la firma del texto definitivo presente Convenio, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A. ceden y el Ayuntamiento de Madrid acepta la cesión, libre de cargas y gravámenes, de la porción de suelo segregada de la finca registral nº 10.656 y descrita en la Estipulación Tercera. 3, con todos los elementos constructivos en ella existentes, por su condición de bienes de dominio público destinados a uso público.

2. La cesión de la porción de suelo procedente de la finca registral 10.657 se formalizará en la forma indicada en la Estipulación Tercera.4.

3. La formalización de las cesiones se efectuará conforme a los procedimientos indicados en el presente convenio.



QUINTA. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Ratificado el texto definitivo del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y formalizada la cesión a favor del Ayuntamiento de Madrid del suelo destinado a zona verde de dominio público objeto del presente convenio y descrito en las estipulaciones Tercera. 3 y Tercera.4, por el órgano municipal competente se emitirá Certificación Administrativa para la práctica de las operaciones hipotecarias y segregaciones descritas, así como para la inscripción de la nueva parcela resultante en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria.

SEXTA. IMPUESTOS

La cesión de terrenos objeto del presente Convenio estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, o, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1.A-a) del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, o en su caso, en la forma regulada en el artículo 20 1. 20º de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Real Decreto 1.624/92 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

SÉPTIMA. PERFECCIÓN DEL CONVENIO

1.- El presente Convenio quedará perfeccionado desde la firma del texto definitivo ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y por los Consejos de Administración de Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.- Una vez ratificado el presente Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se hará anotación de éste en el Registro de Convenios del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO

1.- De conformidad con los artículos 243.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia del presente Convenio urbanístico.

2.- Las discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someterán las partes intervinientes a la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa conforme a las previsiones del artículo 243.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, cuya vigencia es indefinida (Artículo 66.3 de la Ley del Suelo de Madrid), como de las pactadas recíprocamente por las partes, asumidas en los términos fijados en el mismo, salvo por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes, pudiendo la otra parte optar por su resolución previo requerimiento expreso en tal sentido o exigir su cumplimiento.

2. Cualquier modificación total o parcial de las estipulaciones del presente Convenio deberá ajustarse a la misma tramitación que la seguida para la aprobación del mismo.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

2. El presente Convenio se extinguirá por su total cumplimiento o por su resolución.

Son causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- b) Incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, previa denuncia de cualquiera de las partes intervinientes.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

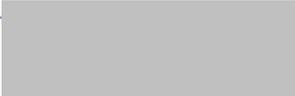
Por el Ayuntamiento de Madrid


D. José Manuel Calvo del Olmo

Por Canal de Isabel II


D. Ángel Garrido García

Por Canal de Isabel II Gestión, S.A.


D. Rafael Prieto Martín



MADRID

Exp. 711/2016/18329

**ANEXO IV.- Plano de ordenación y condiciones vinculantes de la ficha del APE 07.06
"Teatros del Canal"**

000003



Ayuntamiento de Madrid
Gerencia Municipal de Urbanismo

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el día 20 FEB 2003
División de Servicios del Plan General
EL SECRETARIO GENERAL

CE-19

C/ Arturo Soria, 128
28043 MADRID

02/184

DPG-82/2002

MODIFICACIÓN PUNTO DE CALIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL APR 07.11 SITUADO EN EL ENCUENTRO DE LAS CALLES DE CEA BERMUDEZ Y BRAVO MURILLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO SINGULAR DE CARÁCTER CULTURAL ("TEATROS DEL CANAL")

Expediente nº: 716/2002/000132

OBJETIVOS

Se trata con la presente modificación de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 18 de julio de año 2002, que se incluye como Anexo I en el presente expediente.

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 25 JUN 2003
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Paulino Martín Hernández

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Plan General de Ordenación Urbana contiene entre sus determinaciones la edificabilidad residencial y la obtención de 4.095 m² de zonas verdes. El desarrollo debía llevarse a cabo mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario de los terrenos, que resulta ser el Canal de Isabel II, con la tramitación de un estudio de detalle para determinar la volumetría final del edificio.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 18 JUL 2002

Madrid, 20 JUN 2003
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR INFORMATIVO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Sin embargo, el Canal acordó finalmente con la Consejería de las Artes la renuncia a materializar la edificabilidad como residencial, construyéndose en cambio una gran dotación pública de carácter cultural con un amplio programa, formada por un teatro de tipo convencional, con capacidad de 965 espectadores, un segundo teatro de tipo experimental con capacidad variable (debido a la posibilidad de reconfigurarse en función del espectáculo) y una escuela de danza, junto con las superficies destinadas a usos complementarios y servicios. La construcción de esta dotación le fue encomendada a la sociedad ARPROMA y el proyecto encargado al arquitecto Juan Navarro Baldeweg.

Redactado dicho proyecto se sometió a informe de los servicios técnicos municipales, que resultó desfavorable toda vez que el uso de la parcela es de Servicio Público Básico al no haberse firmado el convenio previsto en el APR para su transformación en uso residencial, así como que se incumplen los parámetros mínimos para patios de luces en relación con los huecos de fincas medianeras. Igualmente se señalaba que el fondo del edificio sobrepasa los 25 m. propios de la Norma Zonal 1, grado 3º, con la que debía haberse desarrollado el proyecto según las condiciones vinculantes de la ficha, así como la necesidad de la firma del citado convenio. El informe se acompañó a la tramitación de la licencia de obras. Copia de este informe se acompaña en el Anexo II.

14 JUN. 2004

DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

11 MAR 2004

DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

8/24



JUSTIFICACION

El acatamiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2002, al que se ha hecho referencia en anteriores apartados de este informe y que se ha indicado que queda incorporado Anexo I.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2002
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO EL JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO INFORMATIVA (P.D.F. Resolución 464904 de 13 febrero)

DOCUMENTACION MODIFICADA

Procede la modificación de la ficha del APR correspondiente, los nuevos parámetros urbanísticos a que antes se hacía referencia y modificación de denominación como Area de Planeamiento Especifico, según se anteriormente.

También se cambian las hojas 59-8 de los planos de Ordenación y Gestión para recoger las nuevas condiciones urbanísticas, así como la página 199 del Programa de Actuación, para que queden debidamente reflejados el nuevo equipamiento y la zona verde de cesión, así como la 191 del Estudio Económico Financiero para valorar el ajardinamiento de la segunda.

La documentación actual se incluye en el Anexo IV y la modificada en el Anexo V.

CONCLUSION

Con lo anteriormente expuesto y la documentación que se propone se considera debidamente justificada la oportunidad de la modificación que se propone.

Madrid, 21 de enero de 2003

EL CONSEJERO TECNICO DE LA D.S.P.G.

Fdo. Angel Sanz d'Asteck

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

MAR 2003
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO INFORMANTE

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 FEB 2003
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Paulino Martín Hernández

EL JEFE DEL D.T.O. DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE LA D.S.P.G.

Fdo. Emilio Martínez Vidal

Conforme
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DEL PLAN GENERAL

Fdo. Alfonso del Moral

14 JUN. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 25 JUL 2003
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Paulino Martín Hernández

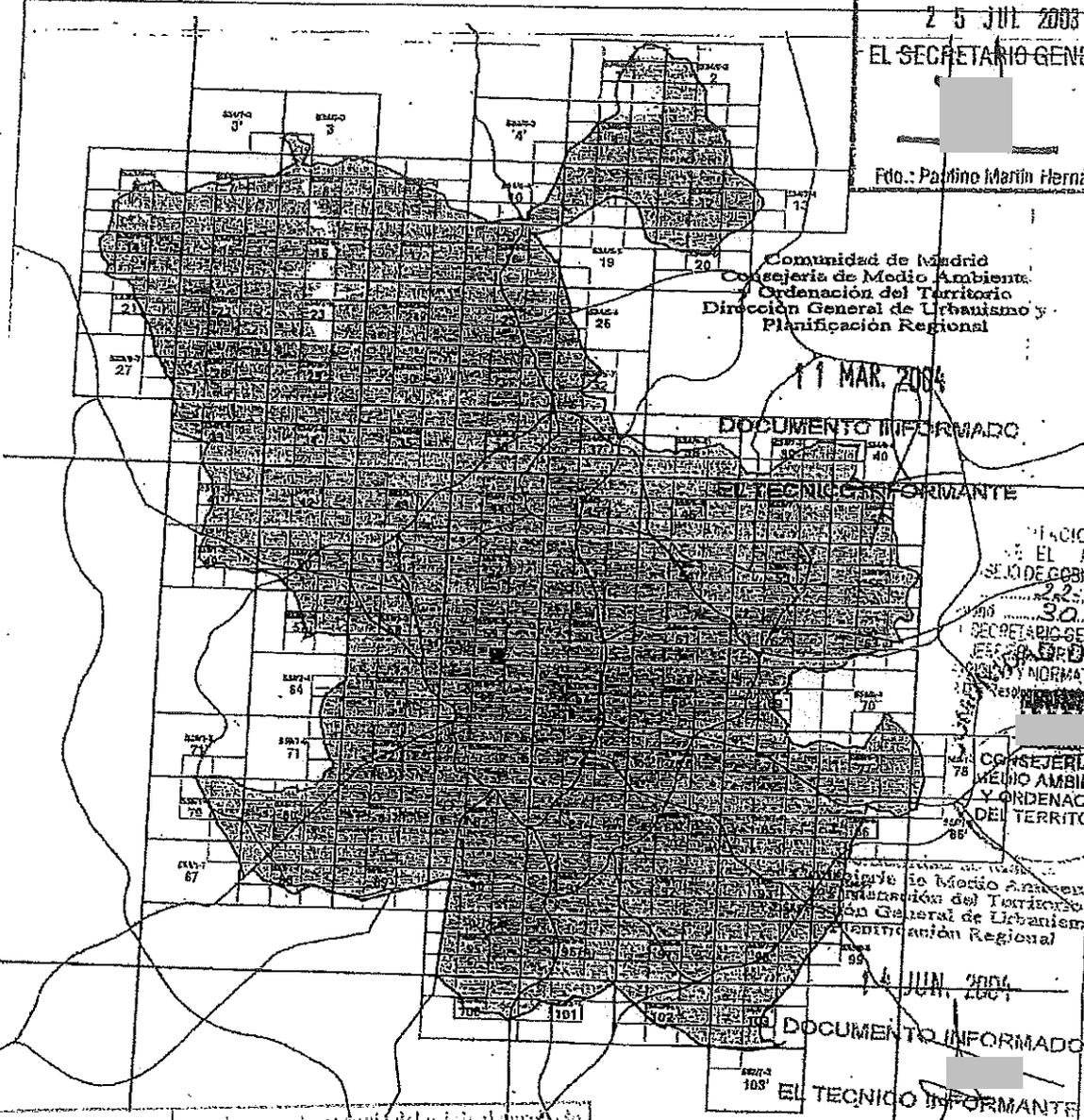
7/24

AMBITOS DE ORDENACION . SUELO URBANO

Areas de planeamiento específico **APE**

Código del Plan General:		APE.07.06	
Nombre:		TEATROS DEL CANAL	
Figura de Ordenación:			
Distrito: CHAMBERÍ		Hoja referencia del Plan General: O-059/8	
Planeamiento Incorporado:			

Ordenación Propuesta



Aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día
25 JUL 2003
EL SECRETARIO GENERAL
 Fdo.: Pafino Marín Hernández

RESOLUCION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL COMITE DE GOBIERNO DE FECHA 25 JUL 2003
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 RESOLUCION DE REGIMEN INTERIOR Y NORMATIVA
 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DOCUMENTO DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL
 Exp. Nº 716/2004/000132
 PROPUESTA

22-7-2004
 021/80

Planeamiento de Desarrollo y Modificaciones del Plan General

Referencia: MPG .7.308		Ámbito del Plan General: APR.7 .11	
Figura de Planeamiento: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL		Distrito: Chamberí	
Nombre: Teatros del Canal			
Expediente: 716/2002/00132	Archivo de planos:	Iniciativa: Municipal	
Promotor: G.M.U.			
Departamento: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO		Hoja del Plan General: 59-8	

Ámbito

C/ Cea Bermúdez y Bravo Murillo.

Descripción sintética de la propuesta

Modificación del APR.07.11 para posibilitar la construcción de la dotación cultural denominada Teatros del Canal, en acatamiento al acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2002.

Tramitación

20/02/2003	Aprobación Inicial	Ayuntamiento Pleno
15/04/2003	Publicación Boletín	Boletín C.A.M.
25/07/2003	Aprobación Provisional	Ayuntamiento Pleno
22/07/2004	Aprobación Definitiva	Comunidad de Madrid

GESTIÓN: (c) Convenio

Cuadro de Características:	Superficie del Ámbito:	m²	Número máximo de viviendas:
-----------------------------------	-------------------------------	----------------------	------------------------------------

- EQUIPO REDACTOR
- SUGERENCIAS
- ALEGACIONES
- RECURSOS DE REPOSICIÓN
- OBSERVACIONES

(c) Convenio para cesión de zonas verdes.

DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22-7-2004 00013
 Madrid 30-7-2004
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN JURÍDICA
 Ayuntamiento de Madrid
 Gerencia Municipal de Urbanismo

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Ordenación General Urbana
 1997

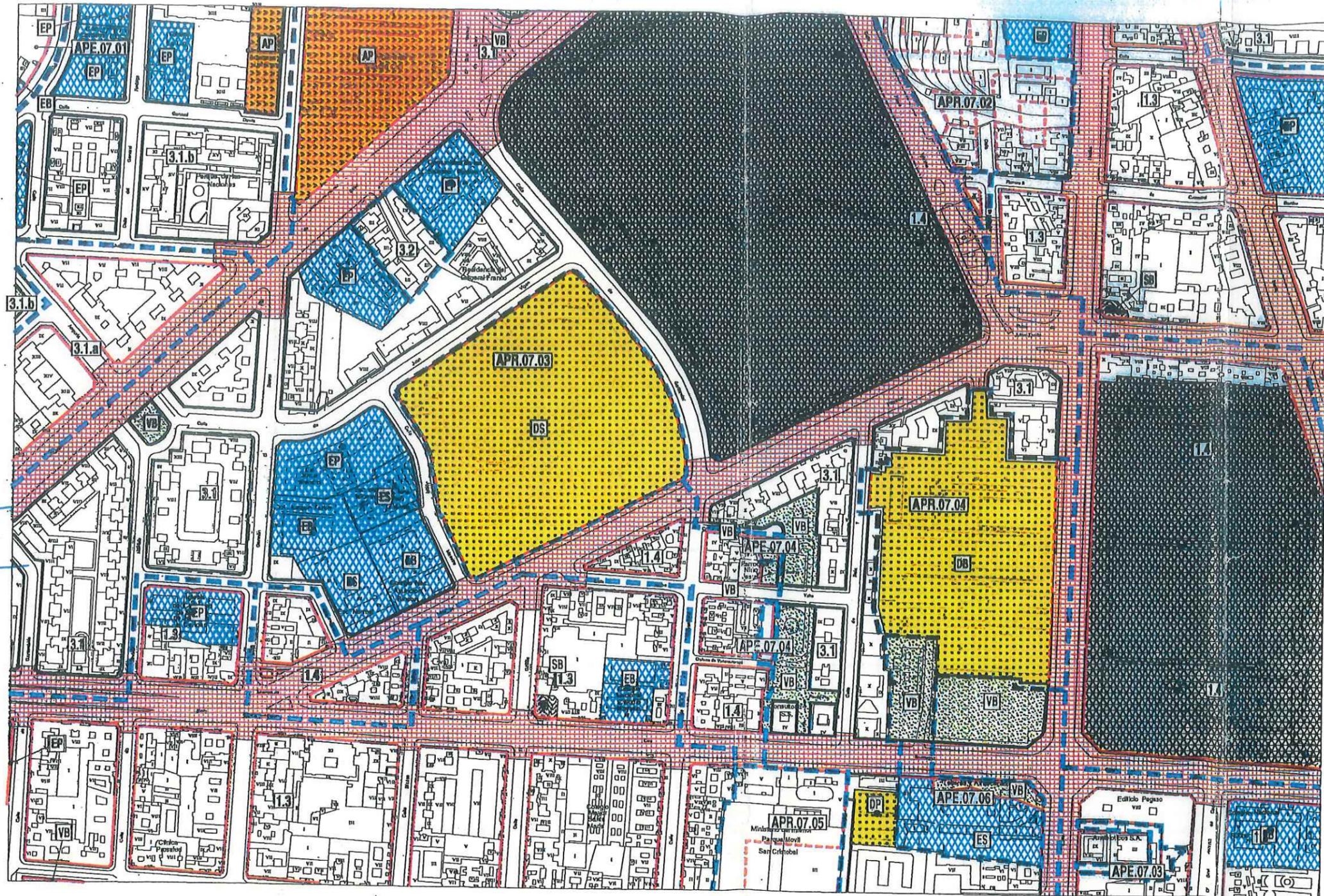
Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

11 MAR. 2004

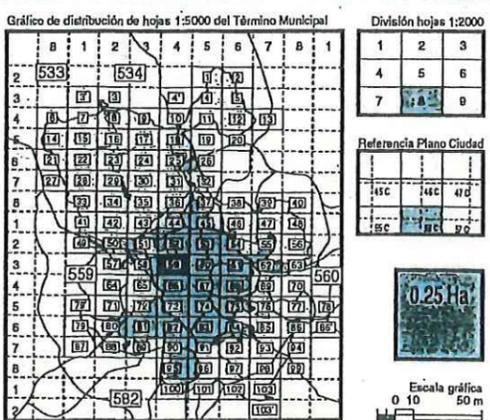
DOCUMENTO INFORMADO
 EL TECNICO INFORMANTE

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 25 JUL 2003
 EL SECRETARIO GENERAL,
 Fdo.: Paulino Martín Hernández

DOCUMENTO DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL
 Exp. Nº 716/2004/22
 PROPUESTA



Este documento es copia del original aprobado el 22-7-2004
 PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
 Ayuntamiento de Madrid
 Dpto. de Urbanismo y Planificación Regional
 Nº ref. 021/04



Alineaciones	
	Alineación oficial
	Alineación en volumetría específica
Ambitos de ordenación	
	Límite del ámbito
	Norma zonal
	Grado
	Nivel
	Ordenación
	Distribución
	Número de orden
	UNP.4.03
	UNP.2

Ambitos de ordenación	
AOE.00.01	Ordenación especial
Suelo urbano	
7.2a	Norma zonal
●	Norma zonal 1.5
API.14.07	Planeamiento Incorporado
APE.05.14	Planeamiento específico
APR.21.05	Planeamiento remilido
Suelo urbanizable	
UZI.0.09	Incorporado
UZP.1.02	Programado
UNP.4.03	No programado
Suelo no urbanizable	
NUC	Común
NUP.2	Protegido

Dotaciones	
Zonas verdes	
	Básica
	Singular
Deportivo	
	Básico
	Singular
	Privado
Equipamiento	
	Básico
	Singular
	Privado
Servicio público	
	Básico
	Singular

	Administración pública
	Servicios infraestructurales
	Servicios de transporte
	Transporte ferroviario
	Transporte aéreo
	Intercambiadores
	Logística del transporte
	Vía pública principal
	Reserva viaria y ferroviaria
	Vía pública secundaria
	Trazado indicativo (APR)

Ordenación
 Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

14 JUN. 2004

DOCUMENTO INFORMADO
 EL TECNICO INFORMANTE

0-59/8

000019

AMBITOS DE ORDENACION . SUELO URBANO

Areas de planeamiento especifico

Código del Plan General: **APE.07.06**
TEATROS DEL CANAL

Nombre:
Figura de Ordenación: **CHAMBERI** Hoja referencia del Plan General: **59/8**

Distrito:
Planeamiento Incorporado:

Instrucciones para la ordenación del área

Condiciones vinculantes

La parcela queda regulada por los siguientes parámetros:
 Uso : Equipamiento Singular, con los alternativos y asociados al mismo.
 Edificabilidad : 30.000 m²
 Las condiciones de ubicación y forma se regiran según el anteproyecto adjunto, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 18 de julio de 2.002.
 El aprovechamiento tipo del ámbito será el que resulte de dividir la edificabilidad máxima por la superficie del mismo descontadas las superficies destinadas a dotaciones públicas existentes.
 Mediante convenio, el Canal de Isabel II cederá al Ayuntamiento de Madrid las parcelas calificadas de zona verde.

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente
 y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y
 Planificación Regional

11 MAR. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

DOCUMENTACIÓN A QUE SE
 REFIERE EL ACUERDO DEL
 CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
 Madrid, 22-7-04
 2007-04
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN
 JURIDICO Y ORDENAM.
 (P.D. Dirección 404/04/04 de mayo)



Condiciones no vinculantes

No se considera necesaria la tramitación Especial contemplado en el Art. 4.3.20.3c, por quedar todos los parámetros del nuevo edificio debidamente cubiertos en el susodicho anteproyecto.

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente
 y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y
 Planificación Regional

14 JUN. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

Aprobado provisionalmente p
 Excmo. Ayuntamiento Pleno,
 25 JUL 2003
 EL SECRETARIO GENE
 Fdo.: Paulino Martín Her

DOCUMENTO DE MODIFICACION
 DEL PLAN GENERAL
 Exp. Nº 2111/03/03
 PROPUESTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO	DIMENSIÓN	IMPORTE	AGENTES INVERSORES				PRIORIDAD		
			N/M			GENERA	AUTON.	LOCAL	PRIVAD.	1º	2º	3º
CHAMBERI												
EQUIPAMIENTO												
07E001	EQUIPAMIENTO BASICO EN CHAMBERI NZ.1.3	EB	N	732	35	0	0	0	0	10	14	10
	TOTAL IMPORTE DE EQUIPAMIENTO				35	0	0	0	0	10	14	10
	TOTAL NÚMERO DE ACCIONES DE EQUIPAMIENTO				1	15%	80%	25%	0%	30%	40%	30%
DEPORTIVO												
07D001	DEPORTIVO SINGULAR EN CHAMBERI NZ.1.3	DS	N	3.455	82	0	0	0	0	24	38	24
	TOTAL IMPORTE DE DEPORTIVO				82	0	0	0	0	24	38	24
	TOTAL NÚMERO DE ACCIONES DE DEPORTIVO				1	0%	50%	50%	0%	30%	40%	30%
ZONAS VERDES												
07V001	C/ MELENDEZ VALDES	VB	N	458	1							
07V002	CALLEJON DE PONTEVEDRA	VB	N	866	2							
07V003	JARDINES TTE. ALCALDE PEREZ PILLADO	VB	N	850	1							
07V004	JARDINES CANAL	VB	N	5.133	10							
	TOTAL IMPORTE DE ZONAS VERDES				14	0	0	0	0	10	15	7%
	TOTAL NÚMERO DE ACCIONES DE ZONAS VERDES				4	0%	0%	100%	0%	30%	40%	30%
INFRAESTRUCTURAS												
07I001	LINEA ELECTRICA CONEXION PALAFOX-EMBAJADORES	NC	N	1.500	820	0	0	0	0	10	15	7%
07I002	ARTERIA DE ABAST. AGUA REFUERZO DEL SUR	NC	N	820	2.320	0	0	0	0	0	2.320	0
	TOTAL IMPORTE DE INFRAESTRUCTURAS				2	0%	50%	0%	50%	0%	100%	0%
	TOTAL NÚMERO DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURAS				2	0%	50%	0%	50%	0%	100%	0%
TRANSPORTE												
07T001	UNION L-8 Y L-10	TF	N	7.360	996	0	0	0	0	8.356	0	0
07T002	NUENA ESTACION EN L-2. CANAL	TF	N	996	16.806	0	100%	0%	0%	100%	0%	0%
	TOTAL IMPORTE DE TRANSPORTE				8.356	0	100%	0%	0%	8.356	0	0
	TOTAL NÚMERO DE ACCIONES DE TRANSPORTE				2	0%	100%	0%	0%	100%	0%	0%

11 MAR. 2004
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TECNICO INFORMANTE

25 JUN. 2003
 EL SECRETARIO GENERAL
 Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Chamberí, en sesión de 25 JUN. 2003.

14 JUN. 2004
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TECNICO INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE MADRID
 CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANNIFICACION REGIONAL
 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANNIFICACION REGIONAL
 DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID
 EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANNIFICACION URBANA Y DEL SERVICIO DE PLANNIFICACION TECNICA
 DOCUMENTO DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE MADRID
 EXP. Nº 21.200/2003
 PROPUESTA

AMBITOS DE ORDENACION . SUELO URBANO

Areas de planeamiento especifico **APE**

Condiciones particulares

Código del Plan General:	APE.07.06		
Nombre:	TEATROS DEL CANAL		
Figura de Ordenación:			
Distrito:	CHAMBERI	Hoja referencia del Plan General:	59/8
Planeamiento Incorporado:			
Superficie del ámbito (m²):	12.782		
Uso característico:	DOTACIONAL		
Usos cualificados			
Iniciativa de Planeamiento	PUBLICA		
Prioridad de Planeamiento	2º CUATRIENIO		

Gestión

Sistema de Actuación:	
Area de Reparto:	APE.07.06
Aprovechamiento Tipo:	

Objetivos

REMATAR UNA ESQUINA SIGNIFICATIVA DE LA CIUDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN GRAN EQUIPAMIENTO PUBLICO.

DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA **22.7.04** Madrid **3.06.04** EL SECRETARIO GENERAL TECNICO EL JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO Y NORMATIVA (R.O. Resolución #84504 de mayo)

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente
 y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y
 Planificación Regional

11 MAR. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día **25 JUL 2003**

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández.

Edificabilidades de usos lucrativos (m²)

RESIDENCIAL	Comunidad de Madrid Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional	0
INDUSTRIAL		0
TERCIARIO		0
OTROS		0
Total edificabilidad de usos lucrativos		0

14 JUN. 2004

Superficies mínimas de cesión para usos dotacionales públicos (m²)

ZONAS VERDES	DOCUMENTO INFORMADO EL TECNICO INFORMANTE	5.133
DEPORTIVO PÚBLICO		
EQUIPAMIENTO PÚBLICO		
SERVICIOS PÚBLICOS		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS		
SERVICIOS DE TRANSPORTE VIAS PÚBLICAS		

DOCUMENTO DE MODIFICACION
 DEL PLAN GENERAL
 Exp. Nº **2-MAR-2004/000132**
PROPUESTA

AMBITOS DE ORDENACION . SUELO URBANO	
Areas de planeamiento especifico	APE

Código del Plan General:		APE.07.06
Nombre:		TEATROS DEL CANAL
Figura de Ordenación:		
Distrito:	CHAMBERRI	Hoja referencia del Plan General:
Planeamiento Incorporado:		59/8

Instrucciones para la ordenación del área

Condiciones vinculantes

La parcela queda regulada por los siguientes parámetros:

Uso : Equipamiento Singular, con los alternativos y asociados al mismo.

Edificabilidad : 30.000 m²

Las condiciones de ubicación y forma se regiran según el anteproyecto adjunto, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 18 de julio de 2.002.

El aprovechamiento tipo del ámbito será el que resulte de dividir la edificabilidad máxima por la superficie del mismo descontadas las superficies destinadas a dotaciones públicas existentes.

Mediante convenio, el Canal de Isabel II cederá al Ayuntamiento de Madrid las parcelas calificadas de zona verde.

DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22-7-04
Madrid, 20-7-04
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
JURIDICO (ORDENACION
SP D. 494/04 de mayo)

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y
Planificación Regional

11 MAR. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

Condiciones no vinculantes

No se considera necesaria la tramitación de Ordenación Especial contemplado en el Art. 4.3.20.3c, por quedar todos los parámetros del nuevo edificio debidamente acordados en el susodicho anteproyecto.



Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y
Planificación Regional

14 JUN. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE

Aprobado provisionalmente por el
Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día
25 JUL 2003
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Paulino Martín Hernández

DOCUMENTO DE MODIFICACION
DEL PLAN GENERAL
Exp. Nº 2162/03/04
PROPUESTA



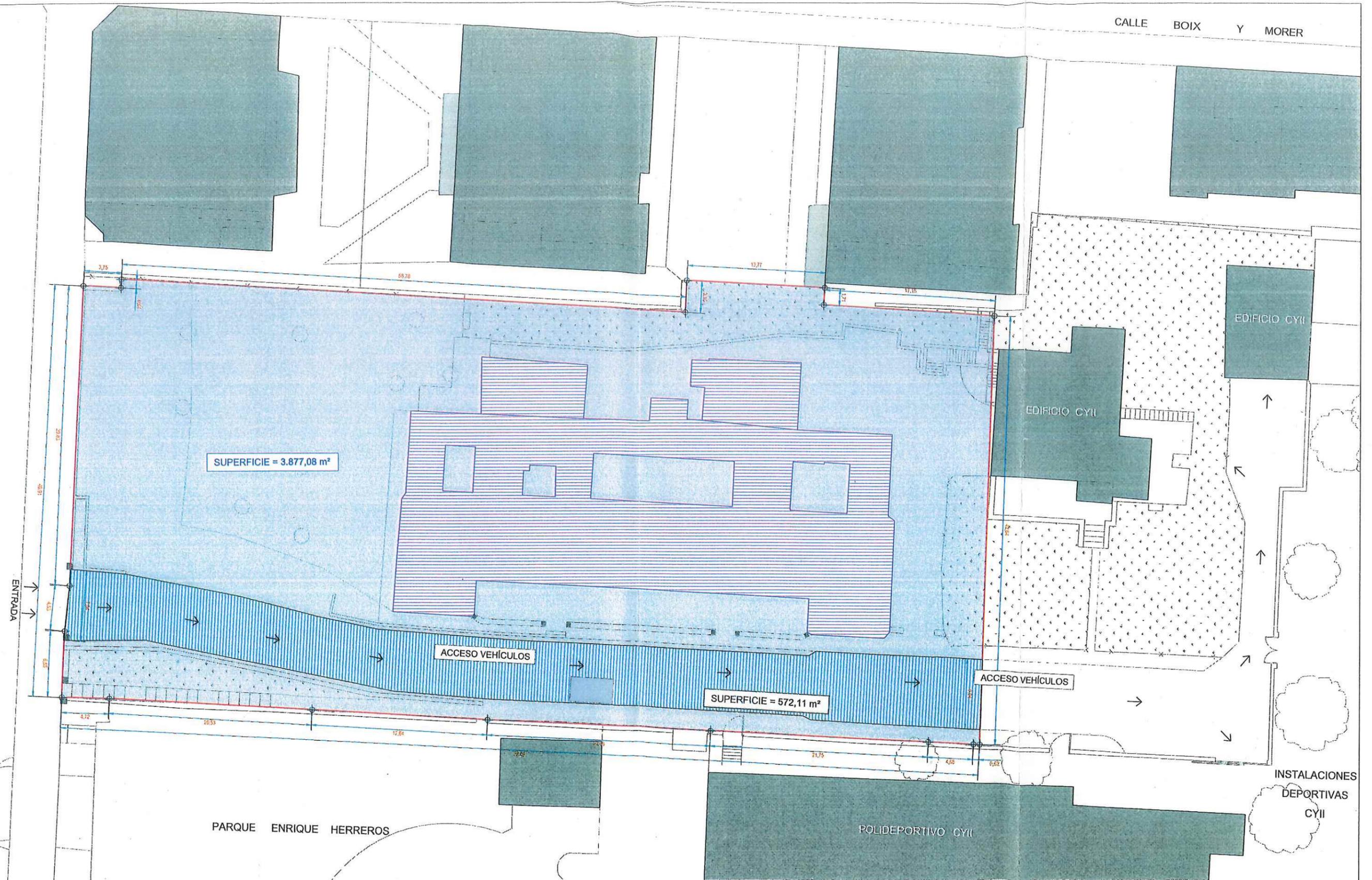
MADRID

Exp. 711/2016/18329

ANEXO V.- Levantamiento topográfico

CALLE DE CEA BERMÚDEZ

CALLE BOIX Y MORER



LEYENDA:

- DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE DEFINIDA EN EL PLAN GENERAL POR EL APE 07.06
- SUPERFICIE A CEDER = 3.877,08 m²
- EDIFICACIÓN EXISTENTE OBJETO DE CESIÓN
- SERVIDUMBRE DE PASO, S = 572,11 m²

SITUACIÓN:



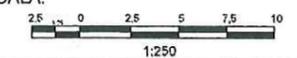
PROYECTO:

PARCELAS DE CESIÓN APE 07.06. TEATROS DEL CANAL (MPG 07.308)

PLANO:

PLANTA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, PLANTA BAJA

ESCALA:



SITUACIÓN:

CALLE CEA BERMÚDEZ, 2

FECHA:

30 de Junio de 2017



Calle Santa Engracia, 125
28003, MADRID
Telf.: 915451000

ÁREA DE GESTIÓN PATRIMONIAL Y VEHÍCULOS

P2



MADRID

Exp. 711/2016/18329

ANEXO VI.- Descripción técnica de edificación existente en parcela de cesión obligatoria y gratuita

**Dirección General de Planeamiento y Gestión
Urbanística**

Sub. Geral de Gest. Urbanística – Serv. Gest. Suelo Privado
Departamento de Gestión Privada II
C/Ribera del Sena, 21
28042 Madrid

Att: [REDACTED]

Nº exp. Tramya: 2017_EXP_000008688

Madrid, 30 de mayo de 2017

Estimado [REDACTED]

En relación a su consulta y petición solicitada en la reunión mantenida el pasado día 20 de abril de 2017, a continuación le describimos las características de las edificaciones existentes en el solar urbano de la calle Cea Bermúdez, 2, conforme a la documentación obrante de la época de su construcción y que están ubicadas dentro de la zona de cesión del APE 07.06 del PGOU de Madrid.

“En términos generales, se trata de un edificio de una planta baja, con estructura de muro de carga y cerramiento de ladrillo visto.

Los forjados son de bovedillas de yeso sobre viguetas metálicas, mientras que la cubierta es de teja curva y está construida sobre tabiques palomeros. Así mismo, la tabiquería es de fábrica de ladrillo enfoscada, enlucida y pintada.

En cuanto a los acabados, cabe destacar que las carpinterías son de madera y la existencia de distintos pavimentos en las viviendas, tales como terrazo, linóleo y plaqueta.

Por último, las viviendas cuentan con las instalaciones de agua corriente y energía eléctrica de la época.

Actualmente la edificación se encuentra en estado muy deficiente. Dicha edificación fue construida para albergar las viviendas para empleados del Primer Depósito de Aguas, construida en el año 1876.”

Esta edificación se ubica en el bien inmueble situado en la calle Cea Bermúdez número 2, cuya titularidad corresponde a Canal de Isabel II, y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 5, bajo la finca 10.656, tomo 2159, folio 224, inscripción 3ª.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]
Jesus Martin Asari
Jefe Área Gestión
Patrimonial y Vehículos



REGISTRO DE Salida
201700111040.K14100
30/05/2017 09:04:53